

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes, y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.
Provincia	100 > 60 > 40 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcates	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## MINISTERIO DE TRABAJO

### JUNTA NACIONAL DEL PARO

Declarado por Decreto de 10 de agosto de 1955, a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, urgente la expropiación de terrenos y edificios comprendidos dentro del perímetro que en el mismo se describe, para la construcción de un grupo de 5.000 viviendas bonificables, barrio de La Luz, de Avilés, la Junta Nacional del Paro, ha acordado se proceda por don Domingo López Alonso, a formalizar las actas previas a la ocupación, aplazada anteriormente, de las siguientes fincas, sitas en la parroquia de Molleda, Ayuntamiento de Avilés, Oviedo.

DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1955

149. Tablada de la Huerta, de 4,20 áreas, segregada de finca, de la que es titular doña Josefa Rodríguez González y cultivada por doña Antonia Menéndez Gutiérrez.

97. Casa - Garage y Jardín, del chalet de la calle del Carmen, de doña Ana María Fernández Ovies y su esposo don Luis Fernández Corujedo, porción de 120 metros cuadrados.

96. Jardín de la Casa número 43 de la calle de Santa Apolonia, porción de 220 metros cuadrados, propiedad de don Juan Álvarez Suárez.

86. Huerto en Vidriero, de 2,60 áreas, propiedad de don Luis y don Isaac González Álvarez.

70. Casas números 13, 15, 17 y 19 de la calle de la Huerta y terreno anexo, que mide todo 1 hectárea, 3 áreas y 15 centiáreas, propiedad de don Luis y don Isaac González Álvarez.

148. Huerta, en la calle de este nombre, espaldas de la casa de José Manuel Díez, de 5,45 áreas, poseída por don Manuel Gutiérrez Álvarez.

69. La Cruzada, huerta de 3 áreas, propiedad de don Luis González Álvarez.

68. Huerta de la Cruzada, de 4,65 áreas, propiedad de don Francisco Gutiérrez López y coloneada por don Ramón Álvarez Suárez.

67. Edificio denominado "La Regeneración Campesina" y huerta anexa, de 330 metros cuadrados, propiedad de doña Purificación González García, esposa de don José Antonio Álvarez Solís y arrendada a Luis Rodríguez Solís y Ramón Flórez Suárez.

64. Pradón, en la Cruzada, de 15,80 áreas, propiedad de don Manuel García Abreu.

65 y 150. Dos Parcelas, de 10,45 áreas y 13,29 áreas, de las que es titular registral don Manuel Rodríguez Bango.

66. Pradón, labor y prado, de 21 áreas, propiedad de Jenaro García Álvarez.

Las parcelas 64, 65, 150 y 66 aforadas, siendo dueños del dominio directo, doña Fernanda, doña Isolina, don Hilario y don Enrique Nava Guici.

59. Pradón o Figares, de 32 áreas, de doña Andrea García Calderón, don Siro, doña Sara y don Gonzalo García García.

56. Terrona o La Nora, prado y labor, de 2 hectáreas, 27 áreas y 20 centiáreas, propiedad de don Juan Vilas Molezún y coloneada por don José Alonso Menéndez.

58. Huerta del Molino de Montera, de 16 áreas, propiedad de don Juan Vilas Molezún y coloneada por don José Alonso Menéndez.

60. Pradón, de 35,50 áreas, propiedad de doña Josefa Álvarez Gutiérrez y coloneada por doña Manuela García Álvarez.

63. Pradón, de 14,28 áreas, poseída por los herederos de don Rafael Primo Suárez y coloneada por don Manuel Suárez Solís.

71. Vega, de 20,90 áreas, pro-

piedad de don Serafín Velasco López.

76. Chalet y terreno anexo, en la Avenida de Legorburu, de 720 metros cuadrados de superficie, propiedad de doña Elena Legorburu Alonso Graña.

77, 78. La Huerta, en la calle de Santa Apolonia, esquina Legorburu, prado y almacén de 25,32 áreas, propiedad de doña Delia, doña Sira María y don José Ramón Menéndez Álvarez.

98. Huerto, de 2,80 áreas, segregado de finca de don Manuel García Abreu que colonea don Luis Rodríguez Hevia.

DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1955

138. Prado de la Grada, de 6,13 áreas, propiedad de doña Cándida Álvarez Suárez.

28. La Carcabada, de 17,55 áreas, de doña Josefa Pérez González.

29. Revita o Carcabada, de 47,16 áreas, propiedad de don José García Núñez y coloneada por don Enrique González Fernández.

47. La Carcabada, pomarada de 1 hectárea, 24 áreas y 70 centiáreas, propiedad de don Juan Vilas Molezún, coloneada por doña Aquilina Díez Álvarez.

48. La Carcabada, prado y plantación de eucaliptus, de 36,16 áreas, propiedad de herederos de don Bernardo Álvarez Menéndez.

53. Prado de la Nora o Xungarosa, de 74,78 áreas, propiedad de don Juan Vilas Molezún y coloneada por don José Alonso Menéndez.

147. Armadín, de 20,03 áreas, procedente de la herencia de don Silvestre López Valdés.

5. Huerta, de la posesión del Vidriero, de 34 áreas, propiedad de don José García Rodríguez.

55. Posesión del Palacio, casa-palacio, capilla, cuadra, pomarada, huerta, labor, prado y jardín de 6 hectáreas, 41 áreas, 20 centiáreas, propiedad de don José García Rodríguez.

109. Cierro de los Amanteles, huerta de 5,49 áreas de herederos de Pedro Pérez García.

111. Los Amanteles, huerto y prado de 5,22 áreas, propiedad de Casimiro Álvarez Rodríguez.

113. Pomarada, en los Amanteles, porción de 1,40 áreas, propiedad de doña Andrea García Calderón, Gonzalo, Siro y Sara García García.

120. Huerta en los Amanteles, de 5,16 áreas, propiedad de don Constantino Fernández Rodríguez Maribona.

121. Los Amanteles, huerta de 5,07 áreas, propiedad de don Casimiro Álvarez Rodríguez.

122. Los Amanteles, huerta de 91 metros cuadrados, propiedad de don Cándido González López.

123. Huerta en Tabladina, Bajo Vidriero, de 280 metros cuadrados, segregada de finca de don Constantino Álvarez Fernández.

124. La Cabaña, pomarada, de 61 áreas, segregada de finca de don Francisco Pérez Rodríguez Maribona, hipotecada a la Caja de Ahorros de Asturias.

125. Porción de 23,36 áreas, segregada de la posesión del Canaleto de doña Manuela Alonso Carballo, y que afecta a un edificio destinado a cuadra.

DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1955

110. Casa huerto y establo, en los Amanteles, de 4,16 áreas, propiedad de don Constantino Álvarez Fernández.

112. Casa y huerto, en la Llosa de los Amanteles, de 3,67 áreas, propiedad de doña Ramona Gutiérrez Álvarez.

114. Cuadra, huerta y terreno, a labor, en los Amanteles, de 28 áreas, propiedad de doña Andrea García Calderón, doña Sara, don Siro y don Gonzalo García García.

115. Casa y huerta, en los Amanteles, de 2,66 áreas, propiedad de don José Suárez García.

116. Casa número 11, de ics

Amanteles, de 83,50 metros cuadrados, propiedad de don José Suárez García, habitada por Francisco Brañas García.

117. Casa y patio, en los Amanteles, de 108 metros cuadrados, propiedad de don Tomás Gutiérrez Fernández, habitada por don Alejandro Braña.

118. Casa y patio, en los Amanteles, de 59,85 metros cuadrados, propiedad de doña Ramono Gutiérrez Alvarez.

119. Casa y patio, en los Amanteles, de 68,15 metros cuadrados, propiedad de don Casimiro Alvarez Rodríguez.

126. El Cristo, en Entrecarretas, prado de 6,88 áreas, propiedad de doña Angelina Alvarez González, esposa de Baldomero González Galán y doña Aurora González Bango.

127. Casa en construcción, y terreno anexo, en Entrecarretas, de 190 metros cuadrados, propiedad de don Ramón Ferrera Rodríguez.

128. El Cristo, en Entrecarretas, a prado, de 185 metros cuadrados, propiedad de doña Marina Bernardo Fernández.

129. Casa en Entrecarretas, en parcela de 192 metros cuadrados, propiedad de don Gervasio del Río Campos.

130. Huertico, en la calle del Carmen, Entrecarretas, de 225 metros cuadrados, propiedad de don Manuel Valdés Valdés.

131. Huertico en Entrecarretas, El Cristo, de 225 metros cuadrados, propiedad de doña María Artemia Leal Fernández.

132. Huertico, en Entrecarretas, el Cristo, porción de 164 metros cuadrados, propiedad de don Francisco Leal Ruiz.

133. El Cristo, en Entrecarretas, porción de 60 metros cuadrados, segregada de la finca de don Vicente Suárez Santos.

Las actuaciones se iniciarán a las nueve de la mañana de cada día en la finca mencionada en primer lugar, continuándose con las siguientes.

Si por algún motivo hubiera de aplazarse el levantamiento de algún acta previa, se procederá a ello el día 30 de diciembre, comenzando a las nueve horas por la primera finca relacionada en el presente.

Lo que a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación dada se hace público para conocimiento de los nombrados y demás titulares registrales, colonos, inquilinos, cultivadores, y cuantas personas tengan interés económico en ello, todas las cuales deben acudir a dicho acto provistos de los documentos acreditati-

vos de su personalidad o representación, de los que demuestren los derechos que ostenten sobre las referidas fincas y en su caso, recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso, pudiendo acompañarse de peritos y un Notario.

Madrid, a 10 de diciembre de 1955.—El Comisario Nacional-Director general.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Líneas eléctricas

##### ANUNCIOS

Con esta fecha se otorga a Ercoa, S. A., concesión para la variación de un tramo de la línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, desde la central de Villamayor a Sebares, concedida en 11 de noviembre de 1925, y cruce de la C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, kilómetro 143, hectómetro 8.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones de la concesión, y aportado al expediente pólizas por valor de 157,50 pesetas, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de diciembre de 1955. El Ingeniero Jefe.

—:—

Con esta fecha se otorga a la Sociedad Anónima Ercoa, concesión para instalar una línea trifásica de conducción de energía eléctrica a 5.000 voltios, derivada de la de Aramil a Villaviciosa, para mejora y ampliación de alumbrado en el sector Sur de la zona urbana de Villaviciosa.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones de la concesión, y aportado al expediente pólizas por valor de 157,50 pesetas, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de diciembre de 1955. El Ingeniero Jefe.

—:—

Con esta fecha se otorga a la Sociedad Anónima Ercoa, concesión para instalación de una línea trifásica a 5.000 voltios, derivada de la de Villaviciosa a Tazones, para suministro a los pueblos de Cazanés, Oriyes, Casquita, Camoca y Grases, en instalación de varios transformadores.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones de la concesión, y aportado al expediente

pólizas por valor de 157,50 pesetas, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de diciembre de 1955. El Ingeniero Jefe.

—:—

El Excmo. Ayuntamiento de Llanes, solicita la debida concesión y declaración de servidumbre relativa a la instalación de una tubería de conducción de aguas residuales en una longitud de 361 metros, por la margen derecha de la C. L. de Posada a Rebollada, kilómetro 1, hectómetros 1 al 3, pasando a la margen izquierda y continuando por ella hasta su enlace con la C. N. de Santander a Oviedo, cruzando ésta en su kilómetro 109, hectómetro 1, y continuando por la margen izquierda hasta el río Calabres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48, letra b) del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Llanes, pudiendo presentarse reclamaciones en esta sección administrativa o en el mencionado Ayuntamiento, por los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto se hallará expuesto al público durante un plazo de quince días en la sección administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Oviedo, a 10 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mauricio Rodríguez Vallina, en solicitud de autorización para instalar una industria impresora.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Mauricio Rodríguez Vallina, para instalar una industria impresora solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la Industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las

características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.<sup>a</sup> El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 10 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Mauricio Rodríguez Vallina, El Campo - Moreda - Aller.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Impresos.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de

que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilustrísimo señor Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados. don Luis Álvarez Álvarez. Don José María Fernández Díaz-Faes.

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana penden ante la misma en grado de apelación; entre partes; de una como demandante y apelante don Alonso Rodríguez González, mayor de edad, casado, pensionado y vecino de Cuba, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Jesús Álvarez García Pola, y dirigido por el Letrado don Eusebio González Abascal, y de otra como demandado y apelado, don Ramón Rodríguez Gamonal, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Soto de Blimea, representado por el Procurador don Francisco León Álvarez y defendido por el Letrado don Julio Escandón; don Manuel Rodríguez Sánchez, mayor de edad, minero, casado, de la misma vecindad, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre inexistencia de contrato y otros extremos.

*Fallamos:*

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Pola de Laviana, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que desestimando plenamente la demanda y las excepciones de cosa juzgada y de prescripción alegadas por el demandado don Ramón Rodríguez Gamonal y estimando la reconvencción en todos sus extremos, debemos declarar y declaramos:

a) Que don Alonso Rodríguez tuvo intervención directa y personal en los documentos privados de quince de noviembre de mil novecientos catorce y veintiocho de julio de mil novecientos veintiséis, celebrados, el primero entre él y don Rafael Álvarez, y el segundo entre éste y el demandado don Ramón; y

b) Que don Alonso Rodríguez intervino personalmente en el documento de veintiocho de julio de mil novecientos veintiséis al exclusivo objeto de obligarse a otorgar escritura pública de venta de las fincas que se vendían en

favor de don Ramón. Condenando al actor a estar y pasar por las anteriores declaraciones y por tanto a cumplir la obligación contraída en el documento referido de otorgar escritura pública de venta a favor de don Ramón Rodríguez Gamonal, bien de modo directo o mediante apoderado facultado al efecto, y no haciéndolo así el proveyente lo hará en su nombre y a su costa una vez firme esta resolución. Con expresa imposición de costa en ambas instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado no comparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Álvarez. Luis Álvarez. José María F. Díaz-Faes.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores. Ilustrísimo señor Presidente. Don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados. Don Manuel Sánchez Escobar. Don José María Fernández Díaz-Faes.

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil, de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio especial de foros que precedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes; de una como demandantes, y apeladas, doña Teresa Victoria Fernández Alonso, asistida de su marido don Andrés Coalla González, y doña María de las Mercedes Fernández Alonso, soltera, mayores de edad y vecinas de Oviedo, representadas ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Francisco León Álvarez y defendidas por el Letrado don Modesto Blanco, y de otra como demandados y apelantes, don Emilio Peña Rodríguez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Sariego; don Francisco Suárez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino del anterior; don Severino Pandiello Lago, mayor de edad, casado, labrador, y vecino del anterior; D. Faustino

Sánchez Parejos, mayor de edad, casado, labrador y vecino del anterior; D. Celestino Hortal Estrada, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del anterior; doña Florentina Alonso Pumarada, mayor de edad, soltera, labradora y vecina del anterior; don Manuel Ceñal Vigil, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del anterior, representados por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendidos por el Abogado don Mario Solís. Don José Cifuentes Molleda; don José Malleda; don José María Sánchez; don Inocencio Martínez San Martino; doña Servanda y doña Clara Martínez San Martino; don Jenaro San Martino Riva; doña Manuela Montes Rimada; doña Florentina Alonso Pumarada; don Eulogio Suárez Barros; don Generoso Martínez González; don Manuel Ceñal Vigil; don Elías Rebollar Cuella; don Faustino Sánchez Parajón; don Cándido Peña Gutiérrez; don Celestino Cifuentes Bastián; don Celestino Hortal Estrada; don Nicanor Argüelles García; don Dionisio Bastián Vigil; don Jenaro Ceñal Vigil; don Francisco Rimada Ordiales; don Justo San Martín Argüelles; don Perfecto Montequín Cubillas; don Manuel Blimera; herederos de doña Juana Cifuentes; Antonio, Etelvina, Teresa y Prudencia Montequín Cifuentes, y Aurelio Vigil Montequín, don Bernardo, Manuel, Perfecto y José Argüelles García; don Justo Argüelles García, doña Vicenta, Eugenia, Manuel, Pascuala y Felisa Montequín Cubillas, como herederos de su padre don Feliciano, todos naturales del Ayuntamiento de Sariego, a excepción de don José María Pacho, que lo es de la parroquia de Collado; don Lázaro Parajón Pezón; don Celestino Berros Cañal; don Benigno Diego Diego, y don Emilio Peña Rodríguez; estos cuatro forastarios del foro denominado de Aguerias, y los anteriores foratarios del foro denominado Mansos de Narcana; don Manuel Sopena Cubillas, vecino de Sariego; doña María Ferrera Hernández, vecina de Figueras; don Manuel Berros González, vecino de Sariego; don Juan España Frieria, vecino del anterior; herederos de doña Sabina Cifuentes Rebollar, vecina de los anteriores, foratarios del foro denominado Casa Grillera; don Faustino Huerta González, vecino de Collado; don Antonio Ceñal Palacio; vecino de Lieres; don Manuel Prida Bastián, vecino de Sariego; don Francisco Suárez Fernández; don Joaquín Pérez Blimea; don José Prieto Madero;

don Victorino Sienna Orreo; don Severino Pandiello Lago; don Eulogio Vega Corujo; don Francisco Arboleya; herederos de don Antonio Canteli, vecino de Lieres; doña Gertrudis Vega Pezón; don Modesto Ordiales Ceñal; don Antonio Vigil Pérez; don Francisco Rimado Ordiales, vecino de Lieres; don Manuel Quieto Quidiello; doña Perfecta Suárez Plumeda, de la misma vecindad, foratarios del foro denominado Flechosa y Flechosina; don José Berros Rodríguez, vecino de Sariego; don José Díaz Parajón, don Manuel Berros; don Benjamín Noval Suárez; don Celestino Cifuentes Bastián; don José Parajón Fernández, vecino de Pueyes - Villaviciosa, don Manuel Sopa Cubillas, vecino de Sariego; don José Parajón Nosti; don Juan Sopena Frieria; vecinos de Sariego; don Ramón de Diego González, vecino de Nava; don Emilio Peña Rodríguez, vecino de Sariego; doña Aniceta Suárez Cosío; don Basilio Madero Berros, vecino de Buenos Aires; doña Teresa Parajón, vecina de Sariego; don Higinio Parajón; doña Vicenta Villarica; doña Victoria Frieria Acebo; don Valeriano Nosti Cosío, vecinos del anterior, foratarios del foro denominado la Sacristanía de San Román, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre reclamación de rentas forales,

*Fallamos:*

Que debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado, por no haberse constituido el Tribunal que ha conocido de este asunto en su primera instancia, en la forma prevista por la Ley y resultar, por eso, incompetente el que intervino para substanciar la demanda interpuesta por doña Teresa Victoria y doña María de las Mercedes Fernández Alonso, contra don José Cifuentes Molleda y otros varios demandados, debiendo reponerse los autos al estado de presentación de dicho escrito de demanda, si así sigue interesando a la parte actora. No se hace especial declaración de las costas causadas. Y tenga por hecha el Juez que indebidamente presidió el Tribunal de Foros, la advertencia de que no vuelva a incidir en las infracciones a que se refiere el último resultando de la presente. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos Álvarez, Luis Álvarez, José María F. Díaz - Faes. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente,

que firmo en Oviedo, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Cédula de citación

El señor don José María Maior López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número doscientos ochenta y seis de mil novecientos cincuenta y cinco, acordó librar la presente a efectos con el denunciante Julián Gutiérrez Caraballo, de quince años, obrero, y vecino de Llaranes, barracón número dos y actualmente en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, para ser oído en la vista del referido asunto, sobre lesiones leves, el día diez de enero próximo, a las diecisiete cuarenta y cinco horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciante, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, en Avilés, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

### DE LLANES

Don Manuel García Miguel, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio a instancia de don Ceferino Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, propietario y vecino de Nueva, en calidad de Administrador General y apoderado del Excmo. Sr. Don José María Duque de Estrada y Vereterra, Marqués de Gastañaga, mayor de edad, casado con doña Dolores Castañeda Barriobero, propietario y vecino de Madrid, sobre rectificación de cabida de la finca que se describirá e inscripción del exceso de cabida de veintisiete hectáreas sesenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas en el Registro de la Propiedad de este partido.

#### Finca

Rústica, prado, labor y bravío, radicante en los pueblos y sitios

de Torrevega, Vallines y Riofrío, del concejo y partido judicial de Llanes, de treinta y cuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y cinco centiáreas, dentro de cuya cabida existen siete casas de vivir, que se componen de suelo, sala y desván; seis casas para ganado, de establo y pajar, y seis hórreos sobre pegollos de madera; lindante todo ello, al Oeste, carretera de Posada a la Rebollada; Norte, finca del señor Marqués de Gastañaga; Este, Peña inaccesible del Culo-Cardón, y cierre de la ería de Alcoreda, y al Sur, de Benito, Concha, Toribio, Amieva, Raquel, Sampedro y río.

Dicha finca fué adquirida por don José María Duque de Estrada y Vereterra, por herencia de su padre el Excmo. Sr. don Ricardo Duque de Estrada y Martínez de Lorentín, Conde de la Vega del Sella, mediante escritura de partición de la herencia del citado señor otorgada ante el Notario que fué de Llanes, don Miguel Guelbenzu Romano el día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

A los efectos de lo que dispone la regla tercera del artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del exceso de cabida de veintisiete hectáreas, sesenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

### DE LAS PALMAS

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de instrucción número dos de esta ciudad, en el sumario número cuatrocientos veintitrés de mil novecientos cincuenta y cinco, por abandono de familia, a doña Remedios Ramos Cabrera, se cita por medio de la presente a Manuel Cabrera Guerra, (a) "Guerrita", de unos treinta años, casado, jugador de fútbol, natural de esta ciudad, el cual últimamente jugaba en el equipo de fútbol "Caudal de Mieres", a fin de que comparezca ante este Juzgado, si-

to en la calle Dr. Chil, número uno, al objeto de ser oído, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en los BB. OO. de esta provincia y de la de Asturias, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se lleve a efecto dicha publicación en los periódicos indicados, expido y firmo el presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado - Juez.—El Secretario.

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE SALTENCIA

Formado el Presupuesto Ordinario de esta Junta, para el próximo ejercicio de 1956, se halla expuesto al público, por término de quince días, en casa del que suscribe, al objeto de oír reclamaciones.

Salientia, 9 de diciembre de 1955.—El Presidente, José Antonio Alonso.

## REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

HERRERA HIDALGO, Antonio, hijo de Cristóbal e Isabel, natural de Jódar, provincia de Jaén, de profesión varias, de veinticinco años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca normal, color sano; se presentará en el plazo de un mes ante el señor Teniente Juez Instructor de la Primera Bandera Paracaidista del Ejército de Tierra, con residencia en Alcalá de Henares (Madrid), calle Roma, Acuartelamiento de dicha Unidad, a fin de constituirse en prisión por razón de las causas números dos mil ciento sesenta y siete de mil novecientos cincuenta y cinco y dos mil noventa y cinco de mil

novecientos cincuenta y cinco, que por delito de deserción se siguen contra el mismo.

LUQUE ZAFRA, Juan, de 18 años, hijo de Juan y Dolores, cantero, natural de Montilla (Córdoba), vecino de Córdoba, Zumbacón, calle 7, número 79, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 244 de 1955, por apropiación indebida, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado.

PATIÑO VARELA, Manuel, de diecisiete años, soltero, jornalero, hijo de Abelardo y Josefa, natural de Buján - Ordenes y vecino de Laracha - Carvallo, procesado en sumario número cincuenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre tentativa de robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Lena, en término de diez días, para constituirse en prisión.

NARANJO GIL, José, de 23 años, soltero, jornalero, natural de Málaga, domiciliado últimamente en el barrio de Requejado de Mieres, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias personales; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, con objeto de constituirse en prisión por el sumario que con el número 220 del corriente año se le sigue por estafa.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Aurora, de 29 años, hija de Raimundo y Juliana, casada, dedicada a sus labores, natural de esta villa, domiciliada en la misma, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, con objeto de constituirse en prisión, por el sumario número 190 del corriente año, por abandono de familia.

FARREBO CUESTA, José Amado, de treinta y cinco años, soltero, minero, hijo de Jesús y Amparo, natural de Grado, y vecino que fué de Ujo, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para constituirse en prisión, en sumario que se le sigue con el número doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cinco, por robo.